

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO NÚMERO 118-2021  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 228 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el Tribunal Supremo Electoral debe proveer a los órganos temporales de los materiales y enseres necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, siendo oportuno determinar el procedimiento que garantice la entrega, uso, custodia y devolución de bienes adquiridos por los órganos electorales temporales con motivo de las Elecciones Generales o de Procesos Consultivos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 537-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, del Tribunal Supremo Electoral contiene la **NORMATIVA PARA LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LOS ÓRGANOS ELECTORALES TEMPORALES EN PROCESOS ELECTORALES O DE CONSULTA POPULAR** y específicamente en su artículo 5 dispone que el Delegado Departamental, Subdelegado Municipal o el Jefe de la Unidad de Proveeduría, según corresponda, es el responsable del cuidado y resguardo de los bienes que reciban, debiendo almacenarlos en un lugar y espacio adecuado para evitar su deterioro o pérdida, con el único objeto de ejercer su custodia temporal y sin poder utilizarlos para actividades propias, hasta que las autoridades superiores, autoricen la asignación o el uso de los mismos;

**CONSIDERANDO:**

Que con el afán de atender necesidades institucionales de dotación de mobiliario y equipo a las diferentes dependencias y que los bienes adquiridos por los órganos electorales temporales, no se deterioren o pierdan sus características propias por el transcurso del tiempo que impidan emplearlos en el desarrollo de las actividades inherentes al Tribunal, es necesario disponer la utilización de los mismos, por lo que debe revocarse el Acuerdo 537-2019 relacionado en el considerando que precede, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos citados y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el uso de los bienes adquiridos por los órganos electorales temporales en ocasión del Proceso Electoral realizado en el año 2019, que hubieren sido entregados para su custodia y resguardo a las Delegaciones Departamentales, a las Subdelegaciones Municipales o a la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo



# Tribunal Supremo Electoral



Electoral. La Unidad de Inventarios tendrá bajo su responsabilidad lo relacionado con el registro e inventario de los bienes y la elaboración de las tarjetas de responsabilidad correspondientes;

**ARTÍCULO 2.** Autorizar que conforme requerimientos que formule el Director General de Informática, con el objeto de dotar a las dependencias de la Institución, se le entreguen mediante acta, los bienes adquiridos por los Órganos Electorales Temporales en ocasión del Proceso Electoral realizado en el año 2019, que hubieran sido entregados para su custodia y resguardo, a las Delegaciones Departamentales, a las Subdelegaciones Municipales o a la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo Electoral, que se detallan a continuación:

- a) Memorias USB y módem adquiridos que obran en su poder, cuyo costo individual haya sido mayor de Q 50.00;
- b) Computadoras de escritorio en combo o partes individuales, computadoras portátiles con su maletín (Laptop), discos externos, aparatos routers, impresoras, fotocopiadoras, equipos multifuncionales, escáneres, equipos de sonido, cañoneras, pantallas y otros equipos, todos con sus accesorios;

Por consiguiente el Director General de Informática, queda facultado para disponer la asignación y entrega a las dependencias solicitantes, de los bienes indicados en las literales a) y b) de este artículo, que considere necesarios mediante acta, de la cual deberá enviar copia a la Unidad de Inventarios, al Departamento Administrativo y a Auditoría, para efectos de los registros en las tarjetas de responsabilidad y de los seguros cuando corresponda;

**ARTÍCULO 3.** Autorizar que los bienes adquiridos por los Órganos Electorales Temporales con ocasión del Proceso Electoral realizado en el año 2019, que hubieran sido entregados para su custodia y resguardo, a las Delegaciones Departamentales, a las Subdelegaciones Municipales o a la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo Electoral puedan ser utilizados por las diferentes dependencias de la Institución, siguientes:

- a) Artículos y útiles de oficina, engrapadoras de pared, cuyo costo individual haya sido mayor de Q 50.00;
- b) Plantas eléctricas, extensiones eléctricas, plafoneras, focos, linternas, toldos completos, accesorios eléctricos que no hayan sido utilizados, herramientas, dispensadores de agua, ventiladores y otros;
- c) Archivos de metal o de otro material, escritorios, sillas ejecutivas o secretariales y otro mobiliario de oficina; mesas y sillas plegables, sillas de plástico, entre otros;

Para disponer de los bienes que se indican en las literales a), b) y c) de este artículo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la presente disposición a las dependencias respectivas, se deberá dar cumplimiento a las instrucciones siguientes:

- 1) La Jefa de la Unidad de Proveeduría deberá actualizar el listado de bienes disponibles y publicarlo a través de la Intranet, a efecto que las dependencias de la institución puedan realizar sus requerimientos;
- 2) Los Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales, deberán evaluar si algunos de los bienes bajo su custodia les son de utilidad, con el objeto de informar a la Unidad de Inventarios para que se realice el traslado respectivo. Además deberán enlistar detalladamente aquellos bienes que no serán utilizados en



## Tribunal Supremo Electoral

sus respectivas oficinas, para que los mismos se pongan a disposición de las dependencias que los soliciten, debiendo coordinar con la Jefa de la Unidad de Proveeduría su publicación en Intranet.

**ARTÍCULO 4.** La Unidad de Inventarios deberá contar con el inventario completo de los bienes existentes. Las solicitudes para la asignación y uso de los bienes detallados en el artículo que precede deberán ser formuladas por los interesados con visto bueno del Jefe respectivo, a la Presidencia de este Tribunal, para su autorización. La entrega de los bienes se efectuará mediante acta, de la cual se debe enviar copia a la Unidad de Inventarios y al Departamento Administrativo, para efectos de los registros en las tarjetas de responsabilidad y de los seguros cuando corresponda;

**ARTÍCULO 5.** El Jefe del Departamento Administrativo, deberá rendir informe al Pleno de Magistrados de este Tribunal en un mes calendario contado a partir de la publicación de los listados que emita la Unidad de Proveeduría, el que deberá contener propuestas respecto a lo que considere recomendable, de los bienes que no son útiles en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, para que el Pleno disponga lo pertinente.

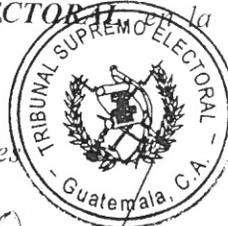
**ARTÍCULO 6.** Revocar el Acuerdo Número 537-2019, emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 28 de agosto de 2019 y cualquier otra disposición que contravenga la presente;

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

**COMUNIQUESE:**

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

